

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-018-2015

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado dispone que en caso de falta o ausencia temporal del Superintendente de Control del Poder de Mercado, sea reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia;*
- Que la letra a) de las Atribuciones y Responsabilidades de la Intendencia General establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado dice: "Reemplazar o subrogar al Superintendente de Control de Poder de Mercado de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado";*
- Que el artículo 126 de la Ley del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";*
- Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";*
- Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas;*
- En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales";*
- Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependen administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...);*



- Que el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior para las y los servidores y obreros del sector público expedido por Ministerio de Relaciones Laborales expide mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051, establece que la autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución;*
- Que en razón de atender los requerimientos de fortalecimiento y desarrollo de competencias para la Institución, el Superintendente de Control del Poder de Mercado fue invitado a participar en la "Presentación del Programa COMPAL III Regional" y a la "Conferencia de Cierre del Programa COMPAL II, en Lima-Perú los días 5 y 6 de marzo del presente año, organizado por la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), instituciones que coordinan el Programa de Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades en el área de políticas de competencia y protección del consumidor (COMPAL);*
- Que mediante memorando número SCPM-DS-080-2015-M de 25 de febrero de 2015, el doctor Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero inicie las respectivas acciones a fin de que su persona asista a los eventos referidos en el considerando precedente, indicando además que se ha recibido financiamiento externo para cubrir pasajes aéreos, alimentación y hospedaje;*
- Que la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante informe técnico No. DATH-2015-086 de 27 de febrero de 2015, emite dictamen favorable para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración en el Exterior al Dr. Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado, con la finalidad de que participe en la "Presentación del Programa COMPAL III Regional" y a la "Conferencia de Cierre del Programa COMPAL II, en Lima-Perú los días 5 y 6 de marzo del presente año, eventos que se realizarán los días 5 y 6 de marzo de 2015;*
- Que la Dirección de Administración de Talento Humano, en el informe técnico No. DATH-2015-086 de 27 de febrero de 2015, recomienda que para la oportuna presencia el señor Superintendente en la "Presentación del Programa COMPAL III Regional" y a la "Conferencia de Cierre del Programa COMPAL II, organizado por la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), la comisión de servicios con remuneración en el exterior tenga una vigencia a partir del miércoles 4 hasta el sábado 7 de marzo de 2015, de igual forma indica que no se requiere certificación presupuestaria en vista de que se recibe financiamiento externo para cubrir pasajes aéreos y todo lo referente a alimentación, movilización y hospedaje; y que subrogará al doctor Pedro Páez Pérez durante su comisión de servicios el ingeniero Christian Ruiz Hinojosa actual Intendente General;*
- Que mediante memorando número SCPM-CGAF-DATH-2015-164-M, de 27 de febrero de 2015, la Directora de Administración de Talento Humano, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva para la comisión de Servicios con Remuneración en el Exterior a favor del señor Superintendente de Control del Poder de Mercado doctor Pedro Páez Pérez; y,*

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al doctor Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado desde el 4 hasta el 7 de marzo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer al ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, Intendente General, subrogue el cargo de Superintendente de Poder del Control de Mercado, desde el 4 hasta el 7 de marzo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer al doctor Wagner Mantilla Cortez, Intendente de Investigación y Control de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas, subrogue el cargo de Intendente General, desde el 4 hasta el 7 de marzo de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 28 de febrero de 2015.



PEDRO PÁEZ PÉREZ
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



